

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 18 de diciembre de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no subsanó la demanda en el término otorgado y permaneció silente.

El término venció el 14 de diciembre de 2023 a las 6:00 p.m. Sírvase proveer.

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS
Diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en la presente demanda de ejecución promovida para la efectividad de la garantía real promovida mediante apoderado judicial por RAUL OSWALDO RODRIGUEZ MOTTA contra LESLIE DAYHANA TORRES PÉREZ y JHON JAIRO TORRES GONZALEZ.

Mediante auto inadmisorio en precedencia de fecha 05 de diciembre del año en curso y notificado el día siguiente a través de estado No. 205, se señalaron con precisión los requisitos de que adolecía la demanda, concediéndole al demandante el término de cinco (5) días consagrado en el art.90 C.G.P., para subsanar el libelo.

Según constancia secretarial, a la parte demandante le venció el término para subsanar en debida forma, guardando silencio.

Consecuente con lo anterior, habrá de rechazarse la demanda y en su lugar ordenar la devolución de los anexos al demandante, sin necesidad de desglose.

Se ordenará el archivo del expediente, previa desanotación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de ejecución promovida a través de apoderado judicial por RAUL OSWALDO RODRIGUEZ MOTTA contra LESLIE DAYHANA TORRES PÉREZ y JHON JAIRO TORRES GONZALEZ por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENASE la devolución, al demandante, de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente, previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 211 del 19 de diciembre de 2023

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

FORMATO UNICO PARA COMPENSACION REPARTO

| DEMANDANTE | | |
|----------------|------------|----------|
| IDENTIFICACION | NOMBRES | APELLIDO |
| 9013101481 | MOTO JAPON | SAS |
| | | |

| DEMANDADO | | |
|----------------|--------------|-----------|
| IDENTIFICACION | NOMBRES | APELLIDOS |
| 9003360047 | COLPENSIONES | |
| | | |

| Nº UNICO DE RADICACION | SECUENCIA DE REPARTO | FECHA DE REPARTO |
|-------------------------------|----------------------|-------------------|
| 17380 60 00 071 2023 00514 00 | 1341 | <u>29/11/2023</u> |

| GRUPO DE REPARTO: EJECUTIVO | |
|-----------------------------|----------------------------------|
| TIPO DE COMPENSACION | |
| RETIRO DE LA DEMANDA: | CAMBIO DE GRUPO: _ ADJUDICACIÓN: |
| RECHAZO DE LA DEMANDA: X | IMPEDIMENTO: |
| RECHAZO POR COMPETENCIA: | ACUMULACION: APELACIÓN: |
| | |

| |
|---|
| DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, LA DORADA, CALDAS |
|---|

| |
|-----------------------------|
| DESPACHO DE DESTINO: |
|-----------------------------|

Observación: EJECUTIVO


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO ES RESPONSABILIDAD DEL
DESPACHO DESTINO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO No.
1472 DE 2002 DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA